

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0014

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL
CAMBIO DE DENOMINACION DE LA
COMPAÑÍA EXTRAJERA SYLVANIA S.A. N.V.
POR EL DE HAVELLS SYLVANIA N.V.

Se comunica al público que la compañía extranjera **SYLVANIA S.A. N.V.** cambió su nombre por el de **HAVELLS SYLVANIA N.V.** resuelto en el exterior, en los términos que constan en los documentos protocolizados ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de agosto del 2008. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. Q.IJ.08.3220 de 21 de agosto del 2008 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de septiembre del 2008.

Distrito Metropolitano de Quito, 24 de septiembre del 2008.

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/68039W

SET. 2008, aprobó la escritura pública de disolución voluntaria de LABSUPP S.A. EMPRESA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL constituida como LABSUPP S.A. EMPRESA DE TERCERIZACIÓN LABORAL, a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece el señor Ing. Sebastián Juan Tobar Carrión, en su calidad de Gerente General. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito. La junta general de socios de 30 de julio de 2008, resolvió nombrar Liquidador al Dr. Marcelo Fernando Maldonado Vásconez, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores de la empresa para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a

MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

AR/68039W

CUANTIA: USD \$6.000,00 dólares.
CASTILLO JUDICIAL No. 567 DRA.
MYRIAM FIGUEROA

PROVIDENCIA:
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 08 de
Abril del 2008, las 08H56.- VISTOS:

La demanda que antecede es clara,
precisa y reúne los requisitos de Ley,
por lo que declarándose procedente
se la acepta a trámite Verbal/Sumario.

En consecuencia, se dispone citar con
el contenido de la demanda y presente
providencia en el lugar señalado a la
señora CARMEN DOLORES PALACIOS
LOOR, agréguese a los autos los docu-
mentos adjuntos.- Tómese en cuenta
la cuantía y casillero judicial señalado
por la compareciente en su calidad
invocada para sus futuras notifica-
ciones.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE F) Dr.
Reinaldo Flor Alvarado-Juez.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 18 de
septiembre del 2008, las 09H02.-
En mérito del juramento rendido
por la Actora en su calidad invocada
sobre la imposibilidad de dar con el
domicilio de la demandada CARMEN
DOLORES PALACIOS LOOR, citese por
la prensa en uno de los periódicos
de circulación de esta ciudad de
Quito, conforme lo dispuesto en el
Art. 82 del Código de Procedimiento
Civil.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- F) Dr.
Reinaldo Flor Alvarado-Juez. Lo
que pongo a su conocimiento, para
los fines de ley, previniéndole de la
obligación que tiene de señalar casil-
lero judicial, para sus notificaciones
posteriores.- Certifico.

Sra. Juana Cevallos
SECRETARIO
Hay un sello
A.A. 20089

R. del E.
A: MARIA ALICIA COMINA, le hago
saber la siguiente DEMANDA.

Dentro del juicio Especial, por apre-
hensión de vehículo, seguido por
JOSE EDUARDO MIRANDA ALBAN,
en contra de MARIA ALICIA COMINA,
se ha dispuesto citar por la prensa por
desconocer la residencia o domicilio
de la demandada, de conformidad
con lo que dispone el Art. 82 del
Código de Procedimiento Civil, se le
hace saber:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
NUMERO DE JUICIO:
1830620070931
CLASE DE JUICIO: ESPECIAL
ASUNTO: APREHENSION DE
VEHICULO
ACTOR: JOSE EDUARDO MIRANDA
ALBAN
DEMANDADA: MARIA ALICIA
COMINA
JUEZ DR. LUIS VILLACIS CANSECO

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 5497 de
la Cta. Che. No. 3025201704 perte-
neciente a PINTURAS LIDER PINTLD
CIA. LTDA. del Banco Pichincha.
Quien tenga derecho deberá reclamar
dentro de los 60 días posteriores a la
última publicación.
AC/2528(9)aa

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 1127 de
la Cta. Che. No. 3025201704 perte-
neciente a DELGADO GUILLERMO
JULIO-LEON del Banco Pichincha.
Quien tenga derecho deberá reclamar
dentro de los 60 días posteriores a la
última publicación.
AC/2528(5)aa

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 3189
valor: \$ 540,00 de la Cta. Che.
No. 3034645104 perteneciente a
MAXIMIA S.A. del Banco Pichincha.
Quien tenga derecho deberá reclamar
dentro de los 60 días posteriores a la
última publicación.
AC/2528(9)aa

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 791 AL
820 de la Cta. Che. No. 3016790204
perteneciente a GUTIERRES USHANA,
MARCO-VINICIO del Banco Pichincha.
Quien tenga derecho deberá reclamar
dentro de los 60 días posteriores a la
última publicación.
AC/2528(7)aa

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 1028 de
la Cta. Che. No. 3070075204 perte-
neciente a CANALES GALVEZ, WILDER-
PABLO del Banco Pichincha. Quien
tenga derecho deberá reclamar dentro
de los 60 días posteriores a la última
publicación.
AC/2528(9)aa

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 649 659
del 670 de la Cta. Che. No. 3027839904
perteneciente a ESTRELLA NOVILLO,
MARTHA-ELENA del Banco
Pichincha. Quien tenga derecho debe-
rá reclamar dentro de los 60 días
posteriores a la última publicación.
AC/2528(10)aa